

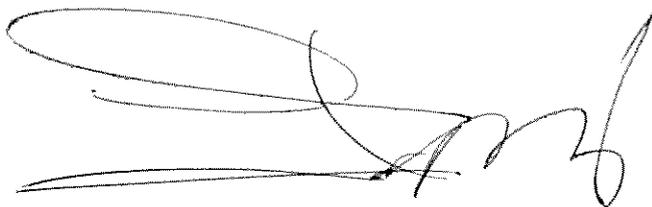
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta las razones en que se fundamenta el pedido, autorizase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a efectuar el llamado a licitación pertinente para la adquisición del rodado consignado en estas actuaciones, debiéndose imputar el presente gasto a la Partida: 4-1-0-03-0-568-61-6110-003 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1971.-

Asimismo, aprobada que sea la licitación citada, deberá procederse a la inmediata venta de los vehículos // mencionados a fs. 2 (Estancieras Modelos 1959 y 1965).-

Regístrese y devuélvanse.-

ES COPIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

EXP. Nº 3.150/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de septiembre de 1971.-

Téngase presente y hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital.- Fecho, devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ / BASUALDO.-

Exp. Nº 3205/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de septiembre de 1971.-

Pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a la que se autoriza para efectuar, ante la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, las gestiones conducentes a la realización de los trabajos y provisión de los elementos mencionados en la nota precedente.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.

Exp. Nº 3215/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de septiembre de 1971.-

Pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a la que se autoriza para efectuar -con carácter de urgente trámite- las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas para la ejecución de los trabajos solicitados por la Alcaldía del Palacio de Justicia.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. Nº 2991/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//Nos Aires, 30 de septiembre de 1971.-

Para mejor proveer y en atención a lo dispuesto por los arts. 3º y 4º de la ley 4162, solicítese a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba se sirva informar sobre las circunstancias que determinaron la intervención de un conjuer en los procesos a que se refieren las precedentes actuaciones administrativas.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA

